



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Jurado Mixto del Trabajo Rural

#### SECRETARIA

Núm. 2.354

Por el presente se pone en conocimiento de aquellos a quienes interese lo siguiente:

Existiendo en esta Secretaría dos plazas vacantes, una de auxiliar mecanógrafo, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas y otra de conserje-repartidor con la de 1.000 pesetas, la Junta Administrativa de este Jurado ha dispuesto sacar a concurso las referidas plazas con arreglo a las siguientes bases:

#### AUXILIAR MECANOGRAFO

Los que deseen actuar en el referido concurso, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser español, haber cumplido diez y ocho años de edad y no exceder de treinta y cinco años, presentando al efecto la partida de nacimiento.

La Junta Administrativa se reserva el derecho de exigir, previo anuncio en el Jurado Mixto del Trabajo Rural, un ejercicio práctico para conocer la aptitud del solicitante.

#### CONSERJE-REPARTIDOR

Asimismo deberá acreditar ser español, mayor de veinticinco años, presentando al efecto la partida de nacimiento.

Tendrán derecho preferente en este

concurso aquellos quienes acrediten haber prestado servicios al Ministerio de Trabajo y Previsión o a algunas de sus dependencias por más de un año.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural y serán presentadas en la Secretaría de este organismo (calle Montemayor número 2) en las horas hábiles de oficina.

El plazo para su admisión será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, L. Merino del Castillo.—El Secretario, G. Rodríguez.

### Delegación provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 2.371

Este organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha quedado constituido en esta provincia según lo dispuesto en la Ley de 13 de Mayo de 1932 sobre Delegaciones provinciales de Trabajo y Reglamento para su aplicación, instalando sus oficinas en la calle de Montemayor, 2, de esta capital (local de las agrupaciones de Jurados Mixtos).

El personal de la Delegación es el siguiente:

Delegado provincial, don Eugenio Ruano Fernández.

Inspector provincial, don Juan de la Fuente de la Cámara.

Auxiliares de Delegación, don Aurelio Porras y Espino y don Juan Torres Díaz.

Inspectores auxiliares, don Rafael García Sánchez y don Eugenio Gavilán Gutiérrez.

Inspectores auxiliares de Minas, don José Carro Sánchez y don Amador Díaz Pérez.

La Delegación intervendrá en cuantos asuntos le atribuye la Ley de Delegaciones, excepto los relativos a accidentes de trabajo y Asociaciones profesionales, de los que hasta nuevo aviso seguirá entendiendo el Gobierno civil.

Lo que se hace saber para conocimiento general a los efectos del artículo 94 del Reglamento antes citado.

Córdoba 30 de Mayo de 1933.—El Delegado provincial, Eugenio Ruano.

### Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.353

El día veintiocho de Junio próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en carruaje entre la oficina del ramo de Aguilar de la Frontera y la estación del ferrocarril del citado punto bajo el tipo má-

ximo de cuatro mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Aguilar, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto en el último día de admisión veintitres de Junio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

# Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.853

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1932.

Sesión del día 3

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 5

Preside el primer teniente de Alcalde don Pedro Juan Manrique Huertas. Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aplazar para otra sesión en que concurra el señor Alcalde la formación de la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos.

PAGOS.—A la viuda J. Rovira, segundo plazo máquina escribir adquirida para las oficinas, 50 pesetas.

A la Compañía Telefónica, servicio urbano mes de Mayo y 8 conferencias 36'95 pesetas.

A la revista El Alcalde, impresos censo electoral, 12 pesetas.

A V. Climent Vila, 2.000 sellos impuesto municipal servidos en el mes de Agosto de 1931, 6'30 pesetas.

INGRESOS.—De Francisco Olalla y doña Carmen Girón, reintegro mes Abril parte proporcional a dicho mes del anticipo reintegrable que tenían recibido, 24'52 pesetas.

De varios, retenciones 1'20 pagos mes de Mayo próximo pasado, 9'62 pesetas.

De varios, por retenciones del impuesto de utilidades sobre sueldos durante el mes de Mayo próximo pasado, 73'12 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado desde el 16 al 20 de Mayo de próximo pasado.

Del 3 por 100 sobre los productos de la tierra, 794'45 pesetas.

De pesas y medidas, 127'77 pesetas.

De carnes, 157'91 pesetas.

De alcoholes, 293'25 pesetas.

De la inspección de cerdos, 4 pesetas.

De guardería del año 1927, 16'52 pesetas.

De guardería de los años de 1928 al 1931, 382'44 pesetas.

Por unanimidad se acordó interesar de la Alcaldía se fijen las horas de oficina cuando lo estime más conveniente, dentro del tiempo marcado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno fechado en 28 de Octubre y publicado en la Gaceta del 29.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde el día 29 de Mayo próximo pasado al 4 del actual.

Que se inviertan los guardas para la vigilancia del campo para el cobro del arbitrio sobre los productos de la tierra, en conformidad con lo acordado por la Junta conciliadora encargada de dictar las normas precisas para la efectividad de dicho arbitrio.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 12

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez. Se acordó lo siguiente:

Por cinco votos contra cuatro se fijó el horario de oficinas durante el verano de 8 a 13 y de 21 a 23.

Por unanimidad se acordó fijar los jueves y hora de las veintiuna para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Que el producto de la renta de las mesas del mercado se destine a la adquisición de otras, hasta el número de ocho, si es que antes no se observara la suficiencia de las adquiridas.

Que además de los empleados que hay para la vigilancia sobre el impuesto de los productos de la tierra se utilicen a los demás empleados del Municipio que la Alcaldía estime conveniente y entre ellos a Cristóbal Martínez Expósito y a Diego Leñas Castro, a los que se gratificará con una peseta diaria por los trabajos extraordinarios que hagan en ese sentido.

Quedar enterados de la carta del Alcalde de Belmez fechada en 31 de Mayo próximo pasado.

Dióse cuenta de los oficios de la Diputación provincial números 394 y 402 y de las circulares números 2315 y 2365 publicadas en el BOLETIN OFICIAL acordándose por unanimidad se investigue la resolución que sobre el particular piensan adoptar otros Ayuntamientos más importantes quedando dicho asunto pendiente de estudio.

Quedar enterados del telegrama de despedida del Excmo. señor Gobernador civil.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione de persona competente la rectificación del precio del proyecto del primer patio del Cementerio, con objeto de comenzar cuanto antes la tramitación necesaria para la subasta de las obras de construcción del primer patio.

Que se aplaze para la sesión próxima lo relativo al seguro de accidentes del trabajo.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que se adquirieran los libros que hagan falta para la administración de impuestos.

Que se notifique al Juez municipal de esta villa no se abona la factura del servicio de autos que interesa por entender este Ayuntamiento no es de su obligación el pago de dicho servicio.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos, haciendo constar respecto al

pago por débito de Bujalance, que se hace a los efectos legales de contabilidad, pero no por que se esté conforme con el proceder de dicho Ayuntamiento ni por tanto con el acto de violencia que viene efectuando cobrando ejecutivamente dicho débito, y en cuanto a la cantidad satisfecha a don Antonio Manzanares, como Capitán Médico de la Junta de Clasificación, se considere bien hecho como resolución de la Alcaldía pero que se reclame su importe a la Junta de Clasificación por no haber debido ordenar dicha Junta el reconocimiento origen de dicho viaje, toda vez que tenía conocimiento del fallecimiento del mozo Juan Antonio Notario Cobos.

PAGOS.—A don Antonio Manzanares, por los gastos de viaje y dietas (ya citados), 65 pesetas.

Al Ayuntamiento de Bujalance, a cuenta del débito de cargas de Justicia, 716'87 pesetas.

A Antonio Criado y a Francisco Torralbo, reparación bomba pozo fuente y portes desde Córdoba, pesetas 27'50.

A don Rafael Díaz, 2 por 100 premio cobranza recaudación efectuada del 14 de Abril al 5 de Junio, ambos inclusive, 142'86 pesetas.

A don José Dacosta, medicamentos enfermos pobre mes de Abril 513'30 pesetas.

Al mismo, medicamentos mes de Mayo 436'04 pesetas.

A don Joaquín Porcel, medicamentos a enfermos pobres durante el mes de Abril, 311'85 pesetas.

Al mismo, medicamentos mes de Mayo, 345'15 pesetas.

INGRESOS.—De don Rafael Díaz, recaudado del treinta de mayo al cinco del actual.

De guardería del año 1927, 8'40 pesetas.

De pesas y medidas, 60 pesetas.

De alcoholes, 110'40 pesetas.

De carnes, 95'39 pesetas.

Del tres por ciento productos tierra, 396'09 pesetas.

De guardería de los años 1928 al 1931, 263'86 pesetas.

De José Calvo, recaudado arrendamiento mesas plaza de abastos durante el mes de mayo, 26 pesetas.

Se dió cuenta de la necesidad de certificar de documentos oficiales a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas pertenecientes al Municipio, acordándose por unanimidad hacer constar a dicho fin que al Ayuntamiento de esta villa pertenecen las siguientes fincas:

«Terreno sobrante de la vía pública en el cual se ha construido recientemente por el Ayuntamiento un local cubierto situado en la calle Feria de esta villa, con cuarenta y ocho metros cuadrados superficiales, lindando al Norte con la casa número 44 de dicha calle, al Oeste y Sur con más terreno sobrante de la vía pública y al Este con la calle Feria, donde en la actualidad tiene la puerta de entrada. No tiene cargas de ninguna clase y se le calcula un valor de mil pese-

tas. Pertenece al Municipio por venir poseyéndolo este quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna desde tiempo inmemorial y se destina a almacén de las maderas que se utilizan en la instalación de la feria».

Las descritas en la sesión celebrada por la Junta pericial de este término el día 3 de Octubre de 1926, en cuya sesión se hace constar pertenecen a este Municipio, aclarándose al efecto con respecto a ellas lo siguiente.

Que no tienen cargas de ninguna clase.

Que la situada en la calle Carnicerías número 3, hoy Doctor Ferrant, figura en el Registro Fiscal con un valor de 800 pesetas.

Que la situada en la calle Concepción y Molino número 12, hoy Pablo Iglesias, figura en el Registro Fiscal con un valor de mil seiscientas pesetas, que la situada en la calle Concepción y Molino número 14, hoy Pablo Iglesias, figura en el Registro Fiscal con un valor de de mil doscientas pesetas.

Que la situada en la calle Concepción y Molino, número 16, duplicado, hoy Pablo Iglesias, figura en el Registro Fiscal con un valor de 800 pesetas.

Que la situada en la calle Fuente figura en el Registro Fiscal con un valor de 800 pesetas.

Que la situada en la Plaza de la Constitución número 1, hoy Plaza de la Republica, figura en el Registro Fiscal con un valor de 13.590 pesetas.

Que la situada en la Plaza de la Constitución número 2, hoy Plaza de la República, figura en el Registro Fiscal con un valor de 2.960 pesetas.

Que el cementerio situado en extramuros figura en el Registro Fiscal con un valor de 850 pesetas.

Que las citadas fincas las posee el Ayuntamiento desde tiempo remoto y desde luego desde hace más de 50 años.

Así mismo se acordó se certificará de dicho acuerdo y del de la Junta Pericial referente a las fincas dichas, interesándose del señor Registrador de la propiedad se inscriban referidas cas en el Registro de su digno cargo y como libres de gravámenes a nombre de este Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Que se empiedren los hoyos de los lugares donde no hayan brotado los arboles plantados.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez. Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos.

PAGOS.—A Antonio Montes, por

nales arreglo bomba pozo Fuente, 40'50 pesetas.

Al mismo, material invertido en el arreglo de dicha bomba, 19 pesetas.

A Cayetano Molina, once visitas domicilio al accidentado en las obras del cementerio Antonio Gallardo Torralbo, 22 pesetas.

Sobre este último pago se deliberó ampliamente sobre el hecho de que dicho señor Molina no hubiera indicado al enfermo fuera a su domicilio o al Hospital para ser reconocido, solicitando el señor Olivares se interese del Colegios de Médicos de la provincia manifesten si no obstante haber asistido al accidentado en su domicilio particular, tiene derecho el titular al cobro de las visitas correspondientes; acordándose por unanimidad se acceda a lo solicitado por dicho señor.

INGRESOS.—De la Caja de Recluta, reintegro pasajes automovil reclutas 1931, 170'95 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado del 6 al 12 del actual, de Guardería de 1927, 7'76 pesetas.

De guardería de los años 1928 al 1931 123'05 pesetas.

De pesas y medidas, 65'59 pesetas.

De alcoholes, 342'70 pesetas.

De carnes, 82'63 pesetas.

Del impuesto sobre productos de la tierra, 10.645'97 pesetas.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL hasta el día diecisiete del actual.

Aprobar la resolución de la Alcaldía sobre instalación de cuatro luces más en el paseo.

Prestar la conformidad de este Ayuntamiento al acuerdo de la Diputación provincial de efectuar directamente la recaudación del impuesto de cédulas personales.

No hacer este año ningún seguro colectivo de accidentes de trabajo, si no que se estudie en cada caso los seguros parciales que convengan.

Presentada la relación de personal empleado en el Ayuntamiento, se acordó no había lugar a deliberar sobre el particular por no haber concurrido el concejal que la había interesado y que a medida que vaya terminando el trabajo encomendado al mismo vaya cesando este.

También se acordó se investigue si en el Cuerpo de Interventores hubiera alguno que interinamente se quisiera hacer cargo de esta Intervención.

No acceder a la petición de Antonio Moreno de reintegrarse al puesto que dimitió de guardia municipal por estimar por ahora innecesario dicho empleado y bien amortizada dicha plaza.

Que se practiquen nuevas gestiones sobre el nombramiento de un Oficial de Correos para la Estafeta de este pueblo.

Que se ofrezcan al encargado de la Luz hasta 800 pesetas anuales por el suministro de lámparas a base del actual año y el venidero, deduciéndose del primero el importe de lo que el Ayuntamiento lleve gastado en la fecha que se contrate dicho suministro.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 25

Preside el primer Teniente de Alcalde don Pedro Juan Manrique Huertas. Se acordó lo siguiente.

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos.

PAGOS.—A don Rafael Díaz Sánchez, un botijo para agua y papel de barba e impresos para la Administración de Impuestos, 7 pesetas.

A don Rafael Madueño, gratificación trabajos en extensión de tarjetas del censo obrero, 30 pesetas.

A don Manuel Belmonte, 50 edictos impresos, 5 pesetas.

A don Emilio del Campo, 68 lámparas alumbrado público, 125'75 pesetas.

INGRESOS.—De don Rafael Díaz Sánchez, recaudado del 13 al 19 del actual, de pesas y medidas, 103'27 pesetas.

De Alcoholes, 43'60 pesetas.

De carnes, 154'33 pesetas.

Del impuesto productos tierra, 1.571'48 pesetas.

Aplazar para otra sesión en que concurra número suficiente de señores concejales la aprobación del suplemento de crédito propuesto en la sesión del día 15 de Mayo próximo pasado.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde el día 18 al 24 del actual inclusive y estimar acertada la comunicación de esta Alcaldía respecto a la número 2661 de la Excelentísima Diputación Provincial.

Aplazar para otra sesión el formular la propuesta de suplemento de crédito que se fijaba en el orden del día.

Quedar enterados del estado de los fondos y cuentas del municipio y que queden dichos datos sobre la mesa para otra sesión en que concurra el señor Olivares, aplazando también para la próxima sesión la rectificación de su clasificación por cédulas personales.

Quedó impuesto don Pedro Juan Manrique Huertas, de la relación de empleados del Municipio que tenía solicitada.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por faltas de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Cañete de las Torres a 7 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual.

Cañete de las Torres a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Borrego.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.298

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión supletoria celebrada el día de ayer, acordó, que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de esta Corporación se celebren a las veintidós horas de los sábados de cada semana, en vez de a las veinte de los mismos días, como venían teniendo lugar.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, al propio tiempo que se han fijado edictos en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la población.

Hinojosa del Duque 23 de Mayo de 1933.—José Barbero.

ENCINAS REALES

Núm. 2.303

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido abandonada y sin dueño conocido, en el pago Pozo del Pino de este término municipal, la caballería cuyas señas son las siguientes: Un mulo capón, de marca, capa castaña clara, de 15 a 16 años, algunos pelos blancos en la cara, descualzo de las posteriores, sin hierro ni señal.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar expresada caballería, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Sociedad general de Ganaderos fecha 24 de Abril de 1905.

Encinas Reales 22 de Mayo de 1933.—Pedro Reina.

ESPIEL

Nám. 2.325

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento sobre las utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del próximo mes de Junio durante las horas de 9 a 13, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los 10 primeros días del mes de Julio con el recargo del primer apremio sobre su importe y que pasados estos

incurren automáticamente en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 25 de Mayo de 1933.—Juan Flores.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.369

Dou Germán Ruiz Maya, juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre de doña Francisca González Marín, contra don Victor Manuel Fernández Herrero, en los cuales se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa situada en esta ciudad Plazuela de San Eloy, actualmente sin número de gobierno, destinada hasta ahora a fábrica de cordelería y jalmoría, cuya puerta principal no obstante carecer hoy de número por estar en obra le corresponde el once moderno. Su fachada principal que mira al Mediodía tiene dos accesorias, una a la derecha sin número y otra a la izquierda señalada con el nueve; linda toda por saliente o derecha entrando por la puerta principal sin número de la Plazuela de San Eloy con la calleja y casa número trece de Domingo Junquera Gijón, con la del número catorce calle Isabel II, de don Manuel Fernández de la Vega, por Poniente o izquierda con la casa número diez de la calle de la Palma de don José Barea, y con la número siete de la calle San Eloy, y al Norte por su fondo o espalda con la casa números diez y doce de dicha calle Isabel II hoy del Principe Alfonso. Esta finca se compone de tres casas, una señalada con el número veinticinco antiguo y nueve moderno en la Plazuela de la Fuensanta o de San Eloy, otra número veintiseis antiguo y once moderno y otra sin número moderno y veintisiete antiguo de la calleja del Vino Tinto. La casa con sus dos accesorias, ocupa una superficie de mil doscientos trece metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Núm. 2.372

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza penden autos juicio verbal número doscientos cuarenta y tres del corriente año que contiene la sentencia a la que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres el señor don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo y de la otra como demandados doña Laura de Mier Terán y Ortigón y sus herederos sobre reconocimiento de un censo; y

Fallo.—Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento debo imponer e impongo a los demandados Laura de Mier Terán y Ortigón a sus herederos o sucesores legítimos o las personas desconocidas e inciertas todas de ignorado paradero el reconocimiento de un censo enfiteútico que a favor del actor don Rafael Gavilán Bravo grava la casa número tres antiguo y siete moderno de la calle San Joaquín hoy Quevedo de la ciudad de San Fernando (Cádiz) así como impongo a dichos demandados el pago de cuantas costas y gastos origine el procedimiento, y notifíquese esta sentencia en cuanto a la parte demandada en estrados de este Juzgado y publíquese su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia remitiéndose al efecto el correspondiente edicto con atentó oficio al señor Gobernador civil de esta provincia, por conducto del demandante, extensivo al embargo decretado digo interesado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole.

Y para que sirva de notificación a la referida demandada sus causahabientes o herederos en su caso todos de ignorado paradero se fija el presente en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario Amador Giménez.

Núm. 2.314

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 21 del actual fué sustraída a don Miguel Martín Amo, vecino de ésta, del sitio San Cebrián Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Mayo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Burro castaño, patiquebrado, cerrado y menos de marca.

BAENA.

Núm. 2.308

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo capón de 19 años, alzada 1'53, castaño oscuro, con hierro en cuello izquierdo; mulo capón de 13 años, alzada 1'49, hierro A. C. espaldilla izquierda; mula parda de 13 años, alzada 1'51, raya mulo cruzada; mulo capón, 8 años, J. R. anca derecha; mula castaña bociblanca bragada, de 7 años, Fénix V.13, todos nalga izquierda, desaparecida noche del 19 actual, en la finca Zarzuela de este término, de la propiedad de don Rafael Santaella García, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 54 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Mayo de 1933.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, José Mejías.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.310

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez de Instrucción de esta villa, accidentalmente por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruega y

encarga, a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche del trece al catorce del actual, del almacén central de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras de los mismos, si no acreditaren su legítima adquisición, por cuyo hecho, instruyo sumario con el número 111 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Mayo de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario judicial, Licenciado, Andrés Conde.

Reseña de los efectos sustraídos

Ciento doce metros de lancete, moreno de 1'05 de ancho.

Cinco kilos y medio de cordelillo, de 8 milímetros.

Sesenta y dos metros, tela entre manta, de 0'60 de ancho.

Veintiseis ovillos de hilo cañamo para zapateros.

Veintinueve metros de correa, de cuero, de 18 centímetros de ancho.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.311

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 57 del año actual, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en 18 del mes actual de la finca "Valdeinfiernos", del término municipal de Belalcázar, propiedad de Fernando Jiménez Rodríguez, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Una mula de cuatro años, roja oscura, menos de la marca, en mano izquierda cicatrices, las puntas de las orejas y el labio superior lastimados de los haciales, las manos rayadas de señales de cordeles, sin asegurar, ni hierro alguno y señalada con una S hecha con tijeras en una de las nalgas.

Dado en Hinojosa del Duque a 23 de Mayo de 1933.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

MONTORO

Núm. 2.317

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 21 al 22 de los corrientes, de la finca La Yema, término de esta ciudad, al vecino de

la misma Juan Méndez Lora, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 73 de 1933.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo de 9 años, capón, 1'52 de alzada, capa castaña y entiende por Caminante.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.305

MORENO ACEITUNO, Rafael; de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Doña Mencía, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 187 de 1933 por robo, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba a 24 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.315

JIMENEZ MARTINEZ, María de la Encarnación; natural de Loja (Granada), de estado casada, profesión sus labores, de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesada por robo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por la causa número 44 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 2.316

EXPOSITO MOLINA, Francisco; natural de Loja (Granada), de estado casado, profesión jornalero, de 32 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por la causa número 44 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.